

REPUBLICA ARGENTINA

TERRITORIO NACIONAL DE LA TIERRA DEL FUEGO,
ANTARTIDA E ISLAS DEL ATLANTICO SUR



HONORABLE LEGISLATURA

LEGISLADORES

Nº 40

PERIODO LEGISLATIVO 198 6

EXTRACTO: *Diccionarios de Comisiones Nº 1 y 2*

Acta Nº 303 referente al

*Tránsito de la Escribanía General
de Gobierno*

Entró en la sesión de: 22-5-86 3º Or.


COMISION Nº Aprobado s/t

Orden del Día Nº _____

ASUNTOS ENTRADOS

FECHA: 21-05-86

HORA: 19:05
.....


RAQUEL DE ROSA
PRESIDENCIA
HONORABLE LEGISLATURA

H. LEGISLATURA TERRITORIAL
MESA DE ENTRADA

21 MAY 1986

J.C. N° HORA



Territorio Nacional de la Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur

LEGISLATURA
SECRETARIA LEGISLATIVA

USHUAIA, 21 de Mayo de 1986.-

DICTAMEN DE COMISIONES N°s. 1 y 2 EN MAYORIA

La Comisión N° 1 de Legislación General, Peticiones, Poderes y Reglamentos, Asuntos Laborales, Asuntos Constitucionales y Municipales y la Comisión N° 2 de Presupuesto, Hacienda y Política Fiscal, Obras Públicas, Servicios, Transporte, Comunicaciones, Agricultura, Ganadería, Industrias, Comercio, Recursos Naturales, y Turismo, han dictaminado favorablemente sobre el Proyecto N° 303, de "Mensaje del Poder Ejecutivo Territorial, sobre Proyecto de Ley, referente al arancel de la Escribanía General de Gobierno" y expresan lo siguiente:

LA LEGISLATURA SANCIONA CON FUERZA DE LEY:

ARTICULO 1°: La Escribanía General del Gobierno del Territorio percibirá honorarios, que ingresarán a Rentas Generales, con sujeción a las normas arancelarias referidas a porcentuales, alícuotas, tasas fijas y topes máximos y mínimos, vigentes para el notariado de la Capital Federal.

ARTICULO 2°: El Gobierno Territorial está exento del pago de los honorarios previstos en este arancel. A su vez, las entidades u organismos descentralizados, los entes autárquicos, las empresas y sociedades del estado, las empresas de economía mixta, los bancos oficiales, las haciendas paraestatales, los servicios de cuentas especiales, las obras sociales, las loterías, las academias, etc., oficiales, tanto nacionales, como provinciales, territoriales o municipales, abonarán el honorario profesional correspondiente con una reducción del cincuenta por ciento (50%).

ARTICULO 3°: El Poder Ejecutivo Territorial queda autorizado a reducir o suprimir en forma general o particular, los honorarios previstos en los artículos anteriores cuando se tratare de la escrituración de viviendas económicas o predios rurales otorgados a adjudicatarios de escasos recursos.

ARTICULO 4°: Comuníquese al Poder Ejecutivo.-

Hernán López Fontana

HERNAN LOPEZ FONTANA
Presidente Comisión N° 1

Jorge Argentino Moyano

JORGE ARGENTINO MOYANO
PRESIDENTE COMISION N° 2
HONORABLE LEGISLATURA TERRITORIAL

Marta Firzman de Schoua

MARTA FIRZMAN de SCHOUA
LEGISLADORA

Abrián Gustavo de Antuano

ABRIAN GUSTAVO DE ANTUENO
LEGISLADOR

Walter Rubén Agüero

WALTER RUBEN AGUERO
LEGISLADOR

Jilda Bruuglieri de Bericua

JILDA BRUGLIERI de BERICUA
LEGISLADORA

Jorge Alberto Hamelau

JORGE ALBERTO HAMELAU
LEGISLADOR

Marcelo Luis Dragan

MARCELO LUIS DRAGAN
LEGISLADOR

César Andrade Muñoz

CESAR ANDRADE MUÑOZ
LEGISLADOR

Osvaldo Amador Noto

OSVALDO AMADOR NOTO
LEGISLADOR